

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
 Número suelto, 38 cént. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 2 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 26.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: En vista de la Real orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 25 de Enero último, que dispone los documentos que han de acompañarse á las propuestas de destinos civiles; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los Jefes de los regimientos y batallones de infantería, caballería, artillería, ingenieros, Comandancias de Guardia civil y Carabineros y brigadas de obreros de Administración militar, remitan directamente al Consejo de Redenciones y Enganches militares, y antes del 1.º del próximo Marzo, duplicados juegos de filiaciones y certificados de aptitud, cerrados por fin del actual, de todos los sargentos de los suyos respectivos que, teniendo solicitado destino civil, no hubiesen recibido aún sus credenciales.

2.º Los licenciados de todas las clases, remitirán igualmente nuevas copias de sus licencias y certificados de aptitud y buena conducta, extendidas en papel de oficio y sin legalizar, para que pueda llenarse este último requisito por el indicado Consejo.

Y 3.º Que todos los expedientes que hoy se encuentran en la Junta de destinos civiles pendientes de estos documentos queden sin tramitación, interin no se reciban los nuevos ya expresados, que les ponga en condiciones de poder obtener los destinos civiles que tengan solicitados ó puedan solicitar en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1888.—Cassola.—Sr....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSIÓN

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonar original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón Cazadores de la Unión.

Soldado Juan Pérez Correa, Córdoba.

Primer Batallón del Regimiento Infantería de la Habana.

Soldado José Tobares Delgado, Puente Genil

Regimiento Infantería de España.

Soldado José Caballero Rincón, Fuente.

Idem Antonio Cordobés Moreno, Castro del Río.

Idem Antonio Jurado Campos, Lucena.

Idem Francisco Negre Negre, Lucena.

Idem Leandro Miguel Lara, Villamayor.

Idem Francisco Moreno Carmona, Montemayor.

Idem José Montes Arena, Priego.

Regimiento Infantería de Nápoles.

Soldado Francisco Serrano Ayuso, Lucena.

Cazadores de San Quintín.

Soldado Manuel Alcaide García, La Victoria.

Cazadores de Isabel II.

Cabo primero Eduardo Nieva León, Belmez.

Guardia de segunda Sebastián Albadín Caballero, Doña Mencía

Idem Andrés Veras Navas, Córdoba.

Idem Gabriel Salmerón Burguillos, Córdoba.

Idem Juan González Ruiz, Dos Torres.

Guardia de primera Gabriel Gallejo Tamajón, Córdoba.

Regimiento Infantería de España.

Soldado Francisco Blanco Medina, Montilla.

Idem Pedro Gómez Antón, Montilla.

Idem Juan Ordóñez Roperó, Iznájar.

Batallón Cazadores de Arimao.

Soldado Francisco Reyes Trigueros, Córdoba.

Madrid 11 de Enero de 1888.—El Brigadier Inspector, Isidoro Llull.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Toribio Albéniz, Alcalde del Valle de Guesálaz, contra el acuerdo de esa Diputación, que dispuso que D. Cesáreo Esparza cesara en el cargo de Alcalde de barrio del de Muer, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 13 de Enero último el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso promovido por el Alcalde del Valle de Guesálaz contra el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, que declaró que D. Cesáreo Esparza no podía continuar siendo Alcalde de Muer:

Resulta que D. Feliciano Unanue

reclamó ante el Alcalde contra el citado nombramiento, por creer que Esparza era el rematante del arriendo del aceite, y tenía parte en la contrata del aguardiente, y que el Alcalde, teniendo en cuenta que el nombramiento de los Alcaldes de barrio era de su atribución, y que no son aplicables al mismo las tachas que con respecto á los Concejales establece la ley Municipal, desestimó la solicitud:

La Diputación provincial, previo informe del Alcalde, que manifestó que el arriendo del aceite era nulo por no haber precedido el permiso de la Diputación, y que, en cuanto al aguardiente, Esparza sólo tiene contrato particular con el rematante, estimó que aquél no podía continuar siendo Alcalde de barrio, y ordenó al Alcalde que nombrara otro.

El Alcalde del Valle interpuso recurso contra este acuerdo. Según establece la ley Municipal, los Alcaldes de barrio, como agentes de los Tenientes de Alcaldes, son nombrados de entre los electores, con residencia fija en la demarcación, pudiendo ser separados libremente.

Reuniendo Esparza las dos condiciones de elector y de residente, tenía, pues, las precisas para ser nombrado Alcalde de barrio, y aun en el supuesto de que á este cargo subalterno pudiera aplicarse lo dispuesto en la ley para los Concejales, no se prueba debidamente que esté incapacitado, mediante contrata con el Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto,

Opina la Sección que procede revocar el acuerdo de la Diputación provincial de Navarra, y declarar, por tanto, que D. Cesáreo Esparza no está inhabilitado para ser Alcalde del barrio de Muer.”

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guar

de á V. S. muchos años. Madrid 11 de Febrero de 1887.—Albareda.—Señor Gobernador de la provincia de Navarra.

AYUNTAMIENTOS

Priego.

Núm. 33.

D. José Luis Rubio y Tallón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo prevenido por el art. 8.º de la ley de 26 de Junio de 1877 y reglamento para su ejecución de 11 de Junio de 1878, por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta, para su enagenación, la finca perteneciente al Pósito de esta ciudad, que á continuación se expresa.

FINCA RÚSTICA

Ptas. Cts.

Una suerte de tierra de viña, con olivos en el sitio de la Cañada de los Bermejós, de este término, de cabida de 20 fanegas, equivalentes á nueve hectáreas, dos áreas, cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con tierras de José Sánchez; Este y Sur, de D. Carlos Valverde, y Oeste de José Burgos, la cual ha sido tasada por el perito D. Gregorio María Ramírez, de esta vecindad, y sirve de tipo para esta subasta la cantidad de 5.204,00

El remate tendrá lugar el día 16 del inmediato mes de Marzo, de once á doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y con arreglo á las disposiciones legales vigentes.

Priego 16 de Febrero de 1888.—José Luis Rubio.

JUZGADOS

Izquierda de Córdoba.

Núm. 28.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal José María, cuyos apellidos se ignoran, que es natural de Montemayor, en esta provincia, el cual se hallaba de pegujarero en tierras llamadas del Hospitalito, en el cortijo de la Reina, en el mes de Julio último, con el fin de que comparezca en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por hurto de un reloj contra Isidro Rey Fontanilla.

Dado en Córdoba á 21 de Febrero de 1888.—Federico Montoya.—El Actuario, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 29.

EDICTO

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta capital.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda á instancia del Procurador D. Manuel Gutiérrez de la Concha, en nombre de Doña Dolores Vasconi y Murugarrren, contra D. Federico de Castro y Ruiz de Zúñiga, por sí, y como representante legal de su menor hijo D. Angel Castro y Castro, por cobro de pesetas, he acordado se saque á la venta, en pública subasta, que deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle de las Cabezas, número trece, el día quince de Marzo próximo, á las diez y media de su mañana, los bienes siguientes:

Noventa y una arrobas, doce y media panillas de aceite y turbio, y dos y media varas de pasta, apreciado todo ello en la cantidad de cuatrocientas sesenta pesetas.

Una suerte de tierra, poblada de olivos, situada en el término de la ciudad de Bujalance, al pago de Miguel Rubio, que perteneció á la señora doña Cecilia de Castro y se halla lindando: por el Norte, con olivar de capellanía que disfruta D. Enrique Llácer, otra de Manuel López y otra de los herederos de D. Diego María Torrealba; por el Sur, con olivar de D. Antonio de Castro y Castro, y por Oeste, con otro de D. Juan María Castro Rojas; bajo cuyos límites contiene un hectárea, diez y siete áreas y treinta y dos centiáreas, equivalentes á una fanega y once celemines de tierra, poblada de olivar; ha sido tasada en venta en la cantidad de mil ciento veinticinco pesetas.

Otra suerte de olivar, de la misma procedencia, situada en el término de Cañete las Torres, al pago de la Cañada de las Beatas; que linda: por el Norte, con la maestra de la cañada de dicho nombre, que conduce del cortijo de Pantoja al camino de Villa del Río; por el Este, con olivar de los herederos de Doña Teresa Madueño, y por el Sur y Oeste, con otro de los herederos de D. Antonio Molina; bajo cuyos límites contiene una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, equivalentes á dos fanegas de tierra, con ciento treinta y siete olivos; ha sido tasada en venta en la cantidad de seiscientos ochenta y cinco pesetas.

Otra suerte de olivar, perteneciente á D. Federico de Castro y Ruiz de Zúñiga, situada en el término de la ciudad de Bujalance, al pago de la Fuente del Adalid, que se halla lindando: por el Norte, con olivar de capellanías; por el Este, con otros de José Nieto, y por el Sur y Oeste, con otro de D. Antonio Navarro y Castro; bajo cuyos límites contiene cuarenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas, equivalentes á nueve celemines de tierra, con cuarenta y nueve olivos; ha sido tasada en venta en la cantidad de trescientas sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Otra suerte de olivar, de la misma pertenencia, situada en el mismo término de Bujalance, al pago de Palomuerto, que se halla lindando: por Norte y Oeste, con olivar de D. Juan José Navarro; por Sur, con el arroyo de Palomuerto, y por el Este, con olivar de Ildelfonso Lain; bajo cuyos límites contiene una hectárea, doce áreas y veintidos centiáreas, equivalentes á una fanega y diez celemines de tierra, con ciento veintiseis olivos. Esta suerte está cruzada por la carretera en construcción de Bujalance á Montoro; ha sido tasada en venta en la cantidad de mil ciento dos pesetas cincuenta céntimos.

Otra suerte de olivar, de igual procedencia, situada en repetido término y pago de Piedra Jucada, en lo llamado El Chaparral, cuya suerte es la cuarta parte del plantío nuevo á que están reducidas las suertes de tierra números cinco, seis y siete del trance de Piedra Jucada, y se halla lindando: por el Norte, con olivar de los herederos de D. Manuel Romero Rico; por el Este, con otro de D. Antonio Criado; por el Sur, con el camino del Monte Real, y por Oeste, con olivar de los herederos de D. Pedro de Porras; bajo cuyos límites contiene cuatro hectáreas, quince áreas y setenta y tres centiáreas, equivalentes á seis fanegas, diez celemines y dos cuartillos de tierra, con cuatrocientos ochenta y cuatro olivos; ha sido tasada en venta en la cantidad de seis mil cincuenta pesetas.

Otra suerte de olivar, de referida procedencia, en el repetido término de Bujalance y pago de Piedra Jucada, que es la mitad de la suerte número dos, del mismo trance de Piedra Jucada, que se halla lindando: por el Norte, con olivar de D. Antonio Criado; por el Este y Sur, con la suerte segunda de los herederos de Pedro de Porras, y por Oeste, con olivar de doña María de los Dolores Criado; bajo cuyos límites contiene una hectárea, noventa y ocho áreas y noventa y cuatro centiáreas, equivalentes á dos fanegas y tres celemines de tierra, con ciento setenta y un olivos; habiendo sido tasada en venta en la cantidad de dos mil ciento treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Será condición precisa para tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del total de la cantidad en que los bienes han sido apreciados.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del aprecio.

Las seis fincas anunciadas se subastarán en un solo lote; pero si no hubiese postor para todas juntas se admitirán proposiciones para cada una de ellas por separado.

Los títulos de propiedad de las anunciadas fincas estarán de manifiesto para que puedan ser examinados en la Escribanía del Actuario y los licitadores tendrán que conformarse con ellos sin que puedan exigir otros.

El aceite y pasta anunciados podrán rematarse independientemente de las fincas, recibiendo por el rematante

en el molino llamado Ventura, en Bujalance, en donde se encuentra, y

Por último, podrá verificarse el remate con cualidad de ceder á un tercero.

Dado en Córdoba á 21 de Febrero de 1888.—Federico Montoya.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Montilla.

Núm. 37.

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en la pieza de administración de la testamentaria por muerte de Josefa de Luque y Salas, se sacan á pública subasta en venta, por segunda vez, con la baja del 15 por 100 las fincas siguientes:

Ptas. Cts.

1.ª Una suerte de tierra calma, al sitio de la Huerta de los Padres, de este término, de cabida de nueve celemines, tres cuartillos y tres estadales; bajo el tipo de seiscientas una pesetas treinta y ocho céntimos, quedando ya rebajado el 15 por 100. 601,38

2.ª Una suerte de olivar, con parte de viña, al sitio de Hugo-Albardas, de este término, de cabida de siete celemines y un cuartillo, con 39 estacas, un plantón y un celemin y tres cuartillos de viña; bajo el tipo de trescientas veinticinco pesetas noventa y ocho céntimos, quedando rebajado el 15 por 100. 325,98

3.ª Y otra suerte de olivar y parte de viña, al sitio del Juncal, de este dicho término, de cabida de nueve celemines y dos cuartillos, con 21 olivos, 11 plantones pequeños entrecallados, dos higueras y cuatro celemines de viña; bajo el tipo de cuatrocientas nueve pesetas veintiocho céntimos, quedando rebajado el 15 por 100. 409,28

TOTAL 1.336,64

Para cuyo acto se ha señalado el día 16 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, sita calle Ramos, núm. 1.

Advertencias.

1.ª Que no se admitirán posturas inferior al tipo en que salen á subasta.

2.ª Que para hacer proposiciones hay que consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual uando menos el 10 por 100 de la cantidad del tipo.

3.ª Que los autos se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Actuario, calle Pavón, núm. 5.

Y para notoriedad del público se fija el presente y otro de igual tenor en Montilla á 22 de Febrero de 1888.—V.º B.—El Juez de primera instancia, Antonio de Uriarte.—El Actuario, Agustín Maldonado.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Núm. 445.

Relación de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en sus respectivos presupuestos para el próximo año económico de 1888 á 1889, como gasto obligatorio, de conformidad á lo prevenido en los artículos 191, 192, 193 y 195 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, disposición 1.ª de la Real orden de 4 de Febrero de 1880, orden de 7 de Agosto de 1882, ley de 6 de Julio de 1883, Real decreto de 4 de Julio de 1884 y Real orden de 13 de Agosto del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	APLICACIÓN	PARA				TOTAL
		PERSONAL	RETRIBUCIONES	MATERIAL	ALQUILERES	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
La Carlota	Escuela elemental de niños.....	1.100,00	210,00	275,00	180,00	1.765,00
	Idem, id. de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	180,00	1.830,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela incompleta de Chica Carlota.....	456,25	90,00	114,06	75,00	735,31
	Idem, id. de Fuencubierta.....	456,25	90,00	91,25	150,00	787,50
	Idem, id. del cuarto departamento.....	365,00	90,00	91,25	75,00	621,25
	Idem id. de Las Pinedas.....	365,00	90,00	91,25	75,00	621,25
	Idem id. de Quintana.....	365,00	90,00	91,25	75,00	621,25
	Idem id. del segundo departamento.....	365,00	90,00	91,25	75,00	621,25
	Premios.....	"	"	"	"	40,00
	Suma.....	5.122,50	1.025,00	1.120,31	885,00	8.192,81
El Carpio	Primera Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	365,00	2.015,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Segunda Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	365,00	2.015,00
	Primera id. id. de niñas.....	1.100,00	183,33	275,00	250,00	1.808,33
	Segunda id., id. id.....	1.100,00	183,33	275,00	250,00	1.808,33
	Subvención al Colegio de Educandas.....	"	"	250,00	"	250,00
	Premios.....	"	"	"	"	60,00
	Suma.....	4.950,00	916,66	1.350,00	1.230,00	8.506,66
Castro del Río	Escuela superior de niños.....	1.666,50	416,62	416,62	175,00	2.674,74
	Primera Escuela elemental de niños.....	1.375,00	343,75	275,00	250,00	2.243,75
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Segunda Escuela elemental de niños.....	1.375,00	343,75	275,00	100,00	2.093,75
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Primera Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	206,25	275,00	175,00	1.756,25
	Segunda id., id. id.....	1.100,00	206,25	275,00	456,25	2.037,50
	Subvención al Colegio de Educandas.....	456,25	"	"	"	456,25
Premios.....	"	"	"	"	60,00	
	Suma.....	8.172,75	1.516,62	1.516,62	1.156,25	12.422,24
Conquista	Escuela elemental de niños.....	625,00	156,25	156,25	130,00	1.067,50
	Idem id., de niñas.....	625,00	114,16	156,25	130,00	1.025,41
	Premios.....	"	"	"	"	15,00
	Suma.....	1.250,00	270,41	312,50	260,00	2.107,91
Doña Mencía	Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	225,00	1.875,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela de párvulos.....	1.375,00	343,75	275,00	"	1.993,75
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	275,00	275,00	225,00	1.875,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
Premios.....	"	"	"	"	50,00	
	Suma.....	5.225,00	893,75	825,00	450,00	7.443,75
Dos Torres	Escuela elemental de niños.....	1.100,00	275,00	275,00	125,00	1.775,00
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Escuela elemental de niñas.....	1.100,00	183,33	275,00	200,00	1.758,33
	Auxiliar de la anterior.....	550,00	"	"	"	550,00
	Premios.....	"	"	"	"	30,50
	Suma.....	3.300,00	458,33	550,00	325,00	4.663,33
Encinas Reales	Escuela elemental de niños.....	825,00	300,00	206,25	200,00	1.531,25
	Auxiliar de la anterior.....	412,50	"	"	"	412,50
	Escuela elemental de niñas.....	825,00	300,00	206,25	250,00	1.581,25
	Auxiliar de la anterior.....	412,50	"	"	"	412,50
	Premios.....	"	"	"	"	10,00
	Suma.....	2.475,00	600,00	412,50	450,00	3.947,50

(Continuará).

AGUILAR

AÑO DE 1888

Núm. 415.

D. Francisco Doñamayor y Aguayo, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que según resulta del expediente incoado para la rectificación de las listas electorales para Compromisarios de la de Senadores, dichas listas han quedado ultimadas en la forma siguiente:

Número de orden	NOMBRES CONCEJALES	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN		Número de orden.	MAYORES CONTRIBUYENTES	CONTRIBUCIÓN QUE SATISFACEN	
		Territorial. Pts. Cts.	Industrial. Pts. Cts.			Territorial Pts. Cts.	Industrial Pts. Cts.
1	D. Narciso Carretero López.	2.837,85	"	37	D. Eloy Lucena García.	718,00	"
2	José Carmona Castellano.. . . .	828,39	"	38	José Zurera Albalá.. . . .	712,19	"
3	Juan Abarzuza Sarés.	40,74	"	39	José Calvo-Rubio Toro.	707,72	"
4	Miguel Antonio Sanz.	149,85	324,61	40	Francisco Maldonado González.	679,11	"
5	Rafael Maldonado Rodríguez. . .	452,57	324,61	41	Antonio Castillo Parejo.	656,63	"
6	Antonio Maldonado Galisteo. . . .	216,02	"	42	José Varo Capote.	654,73	"
7	Antonio Luque Palma.	418,22	"	43	Francisco José Varo Romero. . .	649,89	"
8	José Heredia Vida.	580,62	"	44	Rafael Valverde Carrillo.	585,10	108,20
9	José Lozano Torres.	59,21	"	45	Antonio Romero Carmona.	569,44	32,46
10	Francisco Alguacil Linares.	517,40	324,61	46	Francisco García Espejo.	565,98	32,46
11	Francisco Franco Luque.	436,77	"	47	Agustín Maldonado Luque.	525,44	"
12	Rafael María Luque Fernández.	1.009,92	"	48	José Cosano González.. . . .	525,41	"
13	Antonio Almeda Moreno.	199,25	"	49	Francisco Antonio Mora Lovato	504,02	75,75
14	Manuel López Jiménez.	1.121,79	"	50	José Cabezas González.	490,47	"
15	Antonio José Varo Valle.	"	"	51	Rafael Aragón García.	477,90	"
16	Antonio Jordán Gordejuela.	116,87	"	52	Antonio Luque López.	457,23	"
17	Manuel Cosano Jiménez.	40,89	"	53	Francisco Galisteo Martínez. . .	454,49	"
18	Juan de Dios Carmona Franco.. .	305,57	"	54	Pedro Antonio Romero.	450,97	"
19	Ildefonso Castillo Parejo.	764,28	"	55	Alonso Berlanga Cosano.	450,52	"
MAYORES CONTRIBUYENTES				56	Andrés Muñoz Mármol.	438,42	"
1	D. Antonio Toro Valdelomar. . . .	14.271,81	"	57	Rafael Arcos Toro.	425,65	"
2	Tomás del Río Luque.	6.416,68	"	58	Manuel Castro Flores.	417,01	"
3	Vicente Romero Manzano.	5.463,11	"	59	Ricardo Aparicio Aparicio. . . .	409,36	"
4	Rafael Crespo Calvo.	4.285,87	"	60	José Valle Gómez.	407,02	"
5	Juan Aguilar Tablada.	3.643,62	"	61	Julián Estrada Cortés.	404,20	"
6	Antonio Roque Valdelomar.	3.408,62	"	62	Manuel Toro Alberca.	348,34	83,36
7	José Calvo-Rubio Salazar.	3.299,13	"	63	Rafael Paniagua Rasero.	217,60	186,66
8	Manuel Tiscar López.	2.850,23	"	64	Félix Aragón García.	389,25	"
9	José Toro Gordejuela.	2.675,99	"	65	Antonio Calvo de León.	385,56	"
10	Gonzalo Pérez Dávila.	2.662,38	"	66	Diego Benítez Salinas.	378,62	"
11	Luis Clavería Calvo.	2.517,61	"	67	Juan Gutiérrez Tiscar.	374,39	"
12	Rafael Moreno Clavería.	2.434,02	"	68	Miguel Jiménez Martínez.	260,38	119,03
13	Carlos Gordejuela Alcalá.	1.953,91	"	69	José María Luque Palma.	319,33	74,39
14	Ramón Cámara García.	1.903,26	"	70	Joaquín Valle Muñoz.	386,23	"
15	Francisco F. Cámara García. . . .	1.856,39	"	71	Antonio Varo Mora.	343,08	"
16	Manuel García Toro.	1.549,87	"	72	Juan Valle Buenosvinos.	340,87	"
17	Eduardo Estrada Parejo.	1.511,97	"	73	Antonio Calvo-Rubio Toro.	339,34	"
18	Antonio José Gálvez Ruiz.	1.412,28	"	74	Pablo Aragón García.	333,85	"
19	Francisco Carrillo Aguilar.	1.410,45	"	75	José Sotomayor Lucena.	329,80	"
20	Nemesio Heredia Vida.	1.252,34	"	76	Ciriaco Carmona Romero.	328,57	"
21	José Maldonado Luque.	1.242,65	"				
22	Juan López Alcaide.	1.205,77	"				
23	José Aragón García, Pbro.	1.037,99	"				
24	Aurelio Fernández-Abango.	1.035,41	"				
25	Luis Maldonado Luque.	970,16	119,03				
26	Manuel García Prieto, Pbro.	923,51	"				
27	Manuel Gordejuela Alcalá.	899,36	"				
28	Jerónimo Palma Reyes.	898,10	"				
29	Baldomero García López.	877,00	"				
30	José María Núñez López.	839,05	119,03				
31	Remigio López Jiménez.	817,60	"				
32	Rafael Maldonado Luque.	808,58	"				
33	Antonio Aparicio Simón.	781,83	419,29				
34	Antonio Reina Fernández.	769,17	"				
35	Francisco Manuel Jurado.	734,97	186,66				
36	Francisco Calvo-Rubio Toro.	719,59	"				

Así consta del expediente de su referencia y para su inserción y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo la presente certificación, visada por el Sr. Alcalde, en Aguilar á 7 de Febrero de 1888.—V.º B.º—Carmona Castellano.—Francisco Doñamayor, Secretario.